



RESOLUCIÓN N° 540.-

**“POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 59/16 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 317.272, SUSCRITO CON LA FIRMA P.M. Y A.S.A., EN VIRTUD AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS””.**

-1-

Asunción 23 de agosto de 2018.-

**VISTO:**

El Dictamen DC N° 11/18 de fecha 20 de agosto de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 781/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, por Memorando N° 11/18 de fecha 20 de agosto de 2018, la Dirección de Contrataciones, eleva los motivos y justificaciones a fin de rescindir el Contrato N° 59/16, que en su parte pertinente dice: “...Considerando, las notas de fecha 05 y 06 de julio del 2017, en cual la empresa proveedora y su representante en el país, informan sobre los motivos del retraso en la entrega de los equipos adjudicados, en los siguientes términos. En fecha 05 de julio de 2017, la empresa QUIMIS APARELHOS CIENTIFICOS LTDA remite el informe por el cual justifica el motivo del retraso en la entrega de los 5 (cinco) unidades de Estufa de Secado de 336 lts código Q3170-73 en la que menciona que el problema que presenta este modelo de estufa es en los controladores digitales microprocesadores de temperatura que estaban siendo instalados en las mismas, estaban dando errores de funcionamiento, es decir no mantenía la temperatura programada, luego de varias pruebas hemos decidido desarrollar un nuevo tipo de controlador que sea específico para este equipo por su tamaño. El desarrollo de estos componentes es muy delicado ya que serán instalados en equipos de investigación y desarrollo y además que debe asegurarse una vida útil mínima de 5 años en condiciones normales de uso. El nuevo componente desarrollado fue probado y testado en los meses de marzo y abril del presente año y comenzó su producción en serie en el mes de mayo y junio y en momentos ya están siendo colocados en los equipos adquiridos por uds. Estamos preparando el envío de estos equipos y tenemos previsto su salida de 2 unidades para este mes de julio y los 3 últimos a mediados del mes de agosto a más tardar. En base al informe mencionado precedentemente, en fecha 06 de julio de 2017, la firma adjudicada P.M. y A.S.A., remite la nota enviada por la empresa QUIMIS APARELHOS CIENTIFICOS LTDA, siendo este el último informe recepcionado por el SENAVE en referencia a la compra de los bienes mencionados. En fecha 07 de diciembre de 2017 se remite la Nota N° 642/17 a la DNCP, en referencia a la Nota DNCP/DVD N° 422/17 del 14/11/17 y Nota DNCP/DVC N° 450/17 del 28/11/17 en la cual se informa en un orden cronológico el proceso que se fue desarrollando en caso mencionado, desde la emisión de la Orden de Compra hasta la fecha del informe remitido a la DNCP. Al respecto informa que durante la ejecución de los trabajos contratados ha surgido la necesidad de modificaciones con relación al proyecto original, esto es debido a causas imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución que fueron dando durante el desarrollo de los mismos, por lo que se han tenido que realizar dichas modificaciones y compensaciones en base a la solicitud de la Dirección afectada, que obedecen a cuestiones de funcionalidad para el buen desempeño de*

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145, Edificio Planeta 1, Piso 15  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 540.-

**“POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 59/16 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 317.272, SUSCRITO CON LA FIRMA P.M. Y A.S.A., EN VIRTUD AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS””.**

-2-

*la Institución.... En consecuencia, conforme a la nota DNCP/DVC N° 443/2018 en la cual se designan a funcionarios de la DNCP para realizar la verificación al contrato en cuestión, y considerando la verificación in situ, de la ejecución del contrato por parte de la DNCP, plasmada en el ACTA NUMERO 000570 de fecha 12 de junio del 2018 y considerando que se reúne todos los elementos mencionados en los Artículos 57 y 59 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, es parecer de esta Dirección, la viabilidad de la rescisión unilateral del contrato N° 59/16 con la empresa P.M. y A.S.A., correspondiendo elevar a consideración, a fin de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la postura asumida por la institución”.*

**Que,** la Ley N° 2051/03 “De las Contrataciones Públicas”, expresa: Artículo 57.- “**TERMINACION DE LOS CONTRATOS:** Los contratos terminarán: ...d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista”.

Artículo 59.- “**RESCISION DEL CONTRATO.** La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista... El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”, en su Art. 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** por Providencia N° 880/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 781/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina existen suficientes circunstancias para presumir que la firma afectada ha incumplido las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que recomienda iniciar el proceso de rescisión del Contrato N° 59/16 correspondiente a la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 05/16 para la “Adquisición de Equipos de Laboratorio”, ID N° 317.272 suscrito con la empresa P.M Y A.S.A., teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el Artículo 59 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y encomendar a la Dirección de Contrataciones del SENAVE cumplir el procedimiento establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y luego presentar el informe respectivo.

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 540.-

**“POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 59/16 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 317.272, SUSCRITO CON LA FIRMA P.M. Y A.S.A., EN VIRTUD AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS””.**

-3-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** el proceso de rescisión del Contrato N° 59/16, correspondiente a la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 05/16 para la “*Adquisición de Equipos de Laboratorio*”, ID N° 317.272, suscrito con la firma P.M Y A.S.A., teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el Artículo 59 de la Ley N° 2051/03 “*De las Contrataciones Públicas*”.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección de Contrataciones del SENAVE deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y luego elevar un informe a la Dirección General de Administración y Finanzas.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección de Contrataciones deberá notificar a la firma P.M Y A.S.A., el inicio del proceso de rescisión del Contrato N° 59/16 correspondiente a la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 05/16 para la “*Adquisición de Equipos de Laboratorio*”, ID N° 317.272, de conformidad al Artículo 59 de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep

